

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Minas de Alcántara, S.L., con domicilio en La Coruña, Avda. de Linares Rivas, 18-1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Minas de Alcántara, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea «Acehuche-Ceclavín».

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Acehuche. Ceclavín.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 4,528.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 24.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje Cacho del Puente, en el T.M. de Ceclavín, y en el de Acehuche, Salto de Potros, La Ventosa, Valdelao-sa, Catalina Pérez, Escobón y Muñoz.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/380,000/20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Acehuche. Paraje «Muñoz», en el T.M. de Acehuche.

Presupuesto en pesetas: 11.937.597.

Finalidad: Planta de tratamiento de feldespato.

Referencia del expediente: 10/at-006370-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de marzo de 1999.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 31 de marzo de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a Laboratorio Extremeño S.L. (LABEX) domiciliado en C/. Mar del Norte, 4, polígono industrial Charca Musia, de Cáceres, para realizar, con carácter provisional, el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo básculas-puente, instaladas en un lugar fijo o consistente en plataformas móviles, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

VISTA la petición interesada por la entidad Laboratorio Extremeño, S.L. (LABEX), en solicitud de autorización como entidad verificadora de básculas-puente.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante.

CONSIDERANDO que la entidad Laboratorio Extremeño, S.L. (LABEX), está en proceso de acreditación como laboratorio de ensayo y calibración en el área de masa e instrumentos de pesaje por la entidad nacional de acreditación (ENAC) y tiene concluidos e implantados tanto su Manual de la Calidad como los procedimientos de verificación, según las normas de la serie EN 45000, que le son de aplicación.

CONSIDERANDO que los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo básculas puente, instaladas en un lugar fijo o consistentes en plataformas móviles, están regulados en sus fases de control metrológico de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, por la Orden Ministerial de 4 de julio de 1995 que establece una obliga-

toriedad de verificación de dichos instrumentos y la Resolución de 26 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo báscula-puente.

CONSIDERANDO que esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas es competente sobre el control metrológico de los instrumentos de pesas y medidas en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias de ejecución de pesas y medidas, y la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Esta Dirección General,

R E S U E L V E

AUTORIZAR a la entidad Laboratorio Extremeño, S.L. (LABEX) para realizar con carácter provisional el control metrológico como laboratorio autorizado por un periodo de seis meses, de acuerdo y a los efectos de lo indicado en la instrucción 1.^a (verificación periódica y después de reparación o modificación) de la Resolución antes citada de 26 de septiembre de 1997 (D.O.E. de 4 de octubre de 1997).

Asignándole la contraseña 14 M 09.

La tarifa por verificación serán, excluidos impuestos, de cien mil pesetas (100.000 ptas.)

Y bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.—El ámbito de actuación que se autoriza es el correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.—La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las Obligaciones Específicas para Laboratorios Acreditados contenidas en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 26 de septiembre de 1997, que le sean de aplicación.
- 3.—La presente autorización no tiene carácter de exclusividad para el ejercicio de funciones de control metrológico en sus fases y alcances descritos.

4.—Cuando sea necesario una actualización de las tarifas, la empresa Laboratorio Extremeño, S.L. (LABEX), solicitará su previa autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas acompañando estudio económico justificativo.

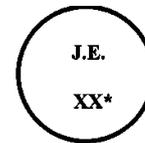
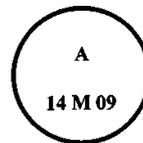
5.—Las actuaciones llevadas a cabo por Laboratorio Extremeño, S.L. (LABEX) estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Con esta finalidad, comunicarán con dos días de antelación la realización de los ensayos y remitirán, trimestralmente, relación de los controles metrológicos efectuados a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Mérida.

6.—La presente autorización se concede en base a la documentación aportada, por lo que cualquier modificación posterior deberá ser comunicada a esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La presente acreditación como Laboratorio para realizar ensayos de básculas-puente tendrá una validez de seis meses desde su emisión y el interesado podrá solicitar su prórroga en el plazo de quince días antes de la expiración del plazo citado.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda, en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación.

Los marchamos-precintos asignados a esa entidad, en virtud de la instrucción 6.^a de la Resolución de 26 de septiembre de 1997, serán de plomo y tendrán la siguiente leyenda.



A corresponde al anagrama

* corresponde a los dos últimos dígitos del año en que se realiza el ensayo.

Mérida, 31 de marzo de 1999.

El Director General de Ordenación Industrial,
Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE